



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

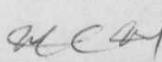
EDICTO

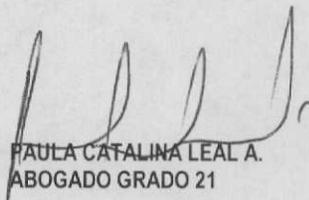
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

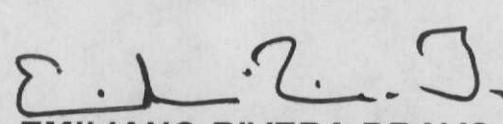
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201700125-01, SEGUIDO CONTRA RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BAHIA SOLANO, CON FECHA VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de septiembre de 2018 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Chocó, mediante la cual declaró disciplinariamente RESPONSABLE al abogado RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ, por la comisión de las faltas a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de CULPA, del ejercicio ilegal de la profesión y la violación de las disposiciones legales que establecen el régimen de incompatibilidades para el ejercicio de la profesión o al deber de independencia profesional, contemplada en el artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la misma ley, a título de DOLO y lo sancionó con la EXCLUSIÓN del ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/01/2022, PARA NOTIFICAR A RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ Y GIKLYF YOKIR JIMÉNEZ ASPRILLA - DEFENSOR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



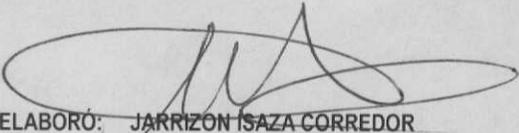
EDICTO

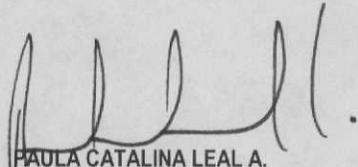
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

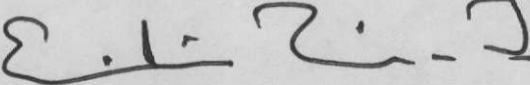
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700124 SEGUIDO CONTRA JORGE DANIEL GIRALDO GUIZA, POR QUEJA FORMULADA POR HENRY CHICA PACHECO, CON FECHA DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: – **CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, el 15 de enero de 2021, mediante la cual declaró al abogado **JORGE DANIEL GIRALDO GUIZA**, responsable de haber desconocido los deberes profesionales previstos en los numerales 8 y 18 literal c) del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, incurriendo con ello en la falta descrita en el artículo 34 literal c) *ibidem*, a título de dolo, sancionándolo con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, conforme lo expuesto en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/01/2022, PARA NOTIFICAR A JORGE DANIEL GIRALDO GUIZA Y SUS ABOGADOS SERGIO ZAMORA GARCÉS Y JORGE ALBERTO QUINTERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 31


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>